



Guadalajara, Jalisco a, 29 de marzo de 2023

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/10/2023

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 29 de marzo de 2023

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Obra sede protocolo para la reparación de la bóveda en el nivel de azotea generado por el sismo del 19 de septiembre de 2022

Recursos financieros: MXP \$136,282.34 (ciento treinta y seis mil doscientos ochenta y dos 34/100 m.n.), con cargo al proyecto Autogenerado 267390/ Bolsa: 25251142 / Fondo: 1.3.2

Fue presentada a la Rectoría por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa: Obra Casa sede protocolo para la reparación de la bóveda en el nivel de azotea generado por el sismo del 19 de septiembre de 2022, al proveedor H+2G Constructora S. de R.L. de C.V., y

RESULTANDO

- I. Que el Coordinador de Servicios Generales con fecha 29 de marzo de 2023 solicitó Obra sede protocolo para la reparación de la bóveda en el nivel de azotea generado por el sismo del 19 de septiembre de 2022.
- II. El área de Adquisiciones realizó una investigación de mercado para conocer las condiciones que imperan y garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara; para ello, se localizaron diversos oferentes para la compra de los bienes requeridos, a quienes se les solicitó nos hicieran llegar una propuesta económicas y condiciones.
- III. Se recibieron en la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones. Enseguida el área de Adquisiciones verificó que los proveedores oferentes cuenten con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás necesarios para proveer los bienes requeridos; además constató que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con las operaciones solicitadas.
- IV. Enseguida se elaboró cuadro comparativo para valorar las diferencias en las propuestas económicas y las condiciones propuestas:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA	Tiempo de Entrega/Fecha de conclusión	Vigencia de la cotización	Garantía	Condiciones de pago
H+2G Constructora S. de R.L. de C.V.	\$117,484.78	45	15	n/a	Crédito 15 días
1	\$136,282.34	45	10	n/a	Crédito 15 días

Sistema de Universidad
SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

MJ	Ingeniería Estructural S.A. de C.V.	\$130,408.10	45	10	n/a	Crédito 15 días
----	-------------------------------------	--------------	----	----	-----	-----------------

*Días naturales.

De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por H+2G Constructora S. de R.L. de C.V., es la de menor costo, en todas las partidas.

- V. El 29 de marzo de 2023 la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor H+2G Constructora S. de R.L. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.
- VI. Además, se trata de una adjudicación directa que debe realizarse a través de una orden de compra, en virtud de que el importe de la operación a realizar no rebasa el monto de \$236,527.20 (doscientos treinta y seis mil quinientos veintisiete pesos 50/100 moneda nacional) que es el equivalente a 75 unidades de medida y actualización (UMAS) mensuales, antes del impuesto al valor agregado, como lo señala la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, así como el artículo 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y la Circular VR/CIRCULAR 03/2023 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Por lo anterior, una vez analizada la propuesta realizada por el Coordinador de Servicios Generales, el Rector Interino del SUV, con fundamento en los artículos 1º y 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 2, 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, primer párrafo de la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, 23, 24, 25 y 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emite el siguiente

RESOLUTIVOS

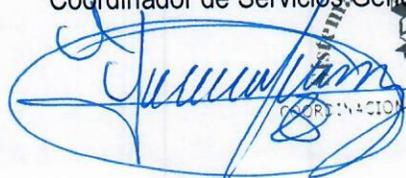
Único. - Se adjudica la obra sede protocolo para la reparación de la bóveda en el nivel de azotea generado por el sismo del 19 de septiembre de 2022, al proveedor H+2G Constructora S. de R.L. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$136,282.34 (ciento treinta y seis mil doscientos ochenta y dos 34/100 m.n.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

Guadalajara, Jalisco, a 29 de marzo de 2023


Dr. Jorge Alberto Balpuesta Pérez
Rector Interino del SUV

Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Obra sede protocolo para la reparación de la bóveda en el nivel de azotea generado por el sismo del 19 de septiembre de 2022

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	H+2G Constructora S. de R.L. de C.V.	2	MJ Ingenieria Estructural S.A. de C.V.
1	20.4	Apuntalamiento de losas de planta baja y 1er nivel, con puntales metálicos, M2	\$ 8,129.40	\$ 9,430.10	\$ 9,023.63
2	4	Reforzamiento de columna a base de dos placas de 3/8" y PTR de 10"x2"x3/16 en extremos, incl. Perforaciones y sujeción	\$ 86,568.00	\$ 100,418.88	\$ 96,090.48
3	11.4	Ranurado fino manual y con equipo de columnas de 45x28 cm de sección a base de ladrillo de barro, ranuras de 8.5 cm de ancho para la colocación de solera metálica de 3" en conexiones de los perfiles PTR, incluye reposición de aplanado final de 3 cm de espesor con mortero cemento arena en proporción 1:2. MT	\$ 5,485.68	\$ 6,363.39	\$ 6,089.10
4	11.4	Recubrimiento de refuerzos metálicos en columnas, a base malla de acero con trama máxima de 1" y aplanado final de 2.5 cm de espesor con mortero cemento arena en proporción 1:2 MT	\$ 5,855.72	\$ 6,792.64	\$ 6,499.85
5	11.4	Pintura en columnas de muros recién aplanados con mezcla de cemento, incluye una mano de sellador vinílico 5x1 y dos manos de pintura vinil acrílica tonal marca casther MT	\$ 2,158.36	\$ 2,503.70	\$ 2,395.78
6	20.7	Pintura en losas, incluye dos manos de pintura vinil acrílica tonal marca Casther, incluye limpieza final y retiro de sobrantes MT	\$ 1,820.77	\$ 2,112.10	\$ 2,021.06
7	2	Desmantelamiento de lámpara en plafón de losa, incluye la reinstalación de la misma	\$ 611.42	\$ 709.25	\$ 678.68
8	1	Limpieza del sitio durante la obra y al final de esta, incluye acarreo y retiro fuera de la obra de materiales producto de demoliciones y materiales sobrantes.	\$ 6,855.42	\$ 7,952.29	\$ 7,609.52
TOTAL			\$ 117,484.78	\$ 136,282.34	\$ 130,408.10
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN (DIAS NATURALES)			45	45	45
GARANTIA CON EL PROVEEDOR (DIAS NATURALES)			n/a	n/a	n/a
GARANTIA CON EL FABRICANTE (DIAS NATURALES)			n/a	n/a	n/a

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR	1 a la 8		
SUB TOTAL	\$ 117,484.78	\$	-
IVA	\$ 18,797.56	\$	-
TOTAL	\$ 136,282.34	\$	-

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARQ. CHAFFIK LUIS ALPONSO SANCHEZ RUELAS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

R/108/2023



COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México,
Teléfono (33)3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE TRABAJO

039/020
NÚMERO DE OBRA

01
NÚMERO DE ORDEN

Universidad de Guadalajara
ENTIDAD o DEPENDENCIA QUE AUTORIZA

ENTIDAD O DEPENDENCIA SOLICITANTE	
420000	Universidad de Guadalajara
CÓDIGO URE	NOMBRE
31342222	Mezquitán #302, Col. Centro, C.P. 44100
TELEFONO	DOMICILIO

29	03	2023
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

No. PROYECTO:	267390
No. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	Autogenerado
CARGO PRESUPUESTAL	

EL CONTRATISTA			
Volcán Ajusco #5260, Col. El Collí 1ra Sección, C.P. 45070, Zapopan, Jalisco	H+2G Constructora S. de R.L. de C.V.		3 4
	NOMBRE o DENOMINACIÓN SOCIAL		REPRESENTANTE
	HCO150414SW6	contacto@h2g.com.mx	5
DOMICILIO	RFC	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO

REFERENCIA			
CLAVE	DENOMINACIÓN	LUGAR (UBICACIÓN)	IMPORTE
039/020	Obra Casa sede protocolo para la reparación de la bóveda en el nivel de azotea generado por el sismo del 19 de septiembre de 2022 Apuntalamiento de losas de planta baja y 1er nivel, con puntales metálicos, M2; Reforzamiento de columna a base de dos placas de 3/8" y PTR de 10"x2"x3/16 en extremos, incl. Perforaciones y sujeción; Ranurado fino manual y con equipo de columnas de 45x28 cm de sección a base de ladrillo de barro, ranuras de 8.5 cm de ancho para la colocación de solera metálica de 3" en conexiones de los perfiles PTR, incluye reposición de aplanado final de 3 cm de espesor con mortero cemento arena en proporción 1:2. MT; Recubrimiento de refuerzos metálicos en columnas, a base malla de acero con trama máxima de 1" y aplanado final de 2.5 cm de espesor con mortero cemento arena en proporción 1:2 MT; Pintura en columnas de muros recién aplanados con mezcla de cemento, incluye una mano de sellador vinílico 5x1 y dos manos de pintura vinil acrílica tonal marca Casther MT; Pintura en losas, incluye dos manos de pintura vinil acrílica tonal marca Casther, incluye limpieza final y retiro de sobrantes MT; Desmantelamiento de lámpara en plafón de losa, incluye la reinstalación de la misma y Limpieza del sitio durante la obra y al final de esta, incluye acarreo y retiro fuera de la obra de materiales producto de demoliciones y materiales sobrantes.	Av. Enrique Díaz de León #782, Col. Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco	\$117,484.78
IMPORTE CON LETRA: Ciento treinta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos 34/100 M.N.			SUB-TOTAL \$117,484.78 I.V.A. \$18,797.56 TOTAL \$136,282.34

CONDICIONES DE PAGO:			
PAGO ÚNICO <input type="checkbox"/>	PORCENTAJE DE ANTICIPO	FIANZAS	DURACIÓN:
PAGO MEDIANTE ESTIMACIONES <input checked="" type="checkbox"/>	0%	a) Anticipo <input type="checkbox"/> b) Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> c) Defectos o vicios ocultos <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE INICIO: 29 de marzo de 2023 FECHA DE TERMINACIÓN: 12 de mayo de 2023

6

Arq. Cheffery Luis Alfonso Sánchez Ruelas

Nombre y Cargo
RESPONSABLE CSG

Mtra. María del Consuelo Delgado González

Nombre y Cargo
ENTIDAD o DEPENDENCIA AUTORIZA

EL CONTRATISTA

Acepto los términos y condiciones que se especifican en la presente Orden de Trabajo

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PRESTADOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a los trabajos que le sean encomendados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 60 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL PRESTADOR realice a favor de LA UNIVERSIDAD los trabajos descritos en la CARÁTULA.

SEGUNDA. EL PRESTADOR se compromete a prestar los trabajos requeridos, conforme se describe en la CARÁTULA del presente instrumento.

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de trabajos se señala en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PRESTADOR previa entrega del comprobante fiscal correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte EL PRESTADOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salva a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

CUARTA. LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información necesaria que se requiera a fin de obtener resultados óptimos del trabajo, objeto del presente instrumento.

QUINTA. La vigencia del presente instrumento deberá sujetarse a lo establecido en la CARÁTULA.

SEXTA. EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda documentación que estuviere en su poder, relacionada con los trabajos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

SÉPTIMA. LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los servicios que se requieran, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar dicha visita.

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender EL PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA. EL PRESTADOR se obliga a:

- I. Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- II. Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de LA UNIVERSIDAD, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- III. Rendir cuentas de sus servicios a LA UNIVERSIDAD.
- IV. Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- V. Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- VI. En caso de que EL PRESTADOR, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA. En caso de que así se acuerde por las partes, EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales en esta misma ciudad.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II a la firma del presente instrumento.

DÉCIMA. EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos o por la mala ejecución en los trabajos objeto del presente.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impericia, dolo o mala fe de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de EL PRESTADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran una orden de trabajo, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente

convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PRESTADOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los trabajos contratados podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

DÉCIMA TERCERA. Las partes convienen que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PRESTADOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente y de la relación laboral. En consecuencia, EL PRESTADOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en la prestación de los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA CUARTA. Las partes acuerdan que todos los resultados derivados de los trabajos objeto del presente y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, será propiedad de LA UNIVERSIDAD en su totalidad. De igual forma EL PRESTADOR estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD, a efecto de realizar los registros ante las autoridades en materia de propiedad intelectual que considere conveniente esta última.

DÉCIMA QUINTA. EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos, objeto del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA SEXTA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de manera anticipada el presente, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el mismo. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al índice nacional de precios al consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PRESTADOR pagará a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto total del presente instrumento, por cada día adicional que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la carátula del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendiente por parte de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PRESTADOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.



H+2G
CONSTRUCTORA
S DE RL DE CV

H+2G CONSTRUCTORA

RFC: HCO150414SW6

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Lugar de Expedición: Volcan Ajusco No. 5260 No. Int A, El Colli Ejidal, C.P. 45070, Zapopan, Jalisco, México

Teléfono:

Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Folio:
Fecha:

7

2/5/2023 10:56:32

Datos del cliente

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
R.F.C.: UGU250907MH5
Domicilio: Av Juárez No. 976, Guadalajara Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

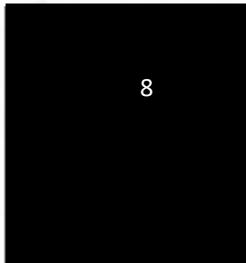
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
1.00		E48 - Unidad de servicio	81101500 - Ingeniería civil	SERVICIO REPARACION DE LA BOVEDA EN EL NIVEL DE AZOTEA GENERADA POR EL SISMO DEL 19-SEP-22 UBICADA EN ENRIQUE DIAZ DE LEON #782 EN GUADALAJARA	117,484.78	002 - IVA - 18,797.56	117,484.78

Importe con letra: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.

Subtotal: 117,484.78
Impuestos Traslados: 18,797.56
Deducciones: 0.00
Total: 136,282.34

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor
Folio fiscal
No. de Serie del Certificado del SAT
Fecha y hora de certificación

9

10

11

Mayo 2 2023 - 10:56:34

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI



12

Sello del SAT



13

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



14

Comprobante Validado en la pagina del SAT

Escuela de Universidad Virtual
Universidad de Guadalajara
Fecha: 02/05/23
Cargo: CSO
CHARRIK SANCHEZ R.
NOMBRE Y FIRMA
RECIBÍ DE CONFORMIDAD

2/108

CLIENTE:	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA VIRTUAL		FECHA:	28-marzo-2023
PROYECTO:	Casa Sede Protocolo. Presupuesto para reparación de la boveda en el nivel de azotea, ubicada en Enrique Díaz de León # 782 en Guadalajara Jal.			
ELABORÓ:	17	18	TIPO:	REFUERZO DE ESTRUCTURA METALICA
EMPRESA:				

CÓDIGO	TEXTO COMPLETO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	%
TA-000	REPARACIÓN DE BOVEDA 2DA. ETAPA					
TA-000					\$ 136,282.34	100.00%
TA-001	Apuntalamiento de losas de planta baja y 1er nivel, con puntales metálicos	M2	20.40	\$ 462.26	\$ 9,430.10	0.01%
TA-002	Reforzamiento de columna a base de dos placas de 3/8" y PTR de 10"x2"x3/16 en extremos, incl. Perforaciones y sujeción	PZA	4.00	\$ 25,104.72	\$ 100,418.88	0.01%
TA-003	Ranurado fino manual y con equipo de columnas de 45x28 cm de sección a base de ladrillo de barro, ranuras de 8.5 cm de ancho para la colocación de solera metálica de 3" en conexiones de los perfiles PTR, incluye reposición de aplanado final de 3 cm de espesor con mortero cemento arena en proporción 1:2.	MT	11.40	\$ 558.19	\$ 6,363.39	0.01%
TA-004	Recubrimiento de refuerzos metálicos en columnas, a base malla de acero con trama máxima de 1" y aplanado final de 2.5 cm de espesor con mortero cemento arena en proporción 1:2.	MT	11.40	\$ 595.85	\$ 6,792.64	0.01%
TA-005	Pintura en columnas de muros recién aplanados con mezcla de cemento, incluye una mano de sellador vinílico 5x1 y dos manos de pintura vinil-acrílica tonal marca Casther.	MT	11.40	\$ 219.62	\$ 2,503.70	0.01%
TA-006	Pintura en losas, incluye dos manos de pintura vinil-acrílica tonal marca Casther, incluye limpieza final y retiro de sobrantes.	MT	20.70	\$ 102.03	\$ 2,112.10	0.01%
TA-007	Desmantelamiento de lámpara en plafón de losa, incluye la reinstalación de la misma.	PZA	2.00	\$ 354.62	\$ 709.25	0.01%
TA-003	Limpieza del sitio durante la obra y al final de esta, incluye acarreo y retiro fuera de la obra de materiales producto de demoliciones y materiales sobrantes.	PZA	1.00	\$ 7,952.29	\$ 7,952.29	0.01%

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA VIRTUAL	
PROYECTO: Casa Sede Protocolo. Presupuesto para reparación de la boveda en el nivel de azotea, ubicada en Enrique Díaz de León # 782 en Guadalajara Jal.	
ELABORÓ: 19 [REDACTED] 20	FECHA: 28-marzo-2023
EMPRESA:	TIPO: REFUERZO DE ESTRUCTURA METALICA

CÓDIGO	TEXTO COMPLETO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	%
--------	----------------	--------	----------	-----------------	---------	---

RESUMEN POR CATALOGO DE CONCEPTOS

TA-000	REPARACIÓN DE BOVEDA 2DA. ETAPA	=	\$	136,282.34	100.00%
	SUBTOTAL	=	\$	136,282.34	100.00%
	16% I.V.A.	=	\$	21,805.17	
	TOTAL	=	\$	158,087.52	

IMPORTE CON LETRA: (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS, 52/100 M.N.)

- NOTAS:**
- 1 - La vigencia del presente presupuesto es de 10 días calendario.
 - 2 - En caso de que se presenten conceptos de trabajo extraordinarios o fuera de presupuesto, se elaborará el respectivo precio unitario para su autorización, misma que deberá ser a la mayor brevedad posible.

Atentamente

[REDACTED]
21

22 | 23

CLIENTE:	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA VIRTUAL		
PROYECTO:	Casa Sede Protocolo. Presupuesto para reparación de la boveda en el nivel de azotea generada por el sismo del 19 de Septiembre del 2022, ubicada en Enrique Díaz de León # 782 en Guadalajara Jal.		
ELABORÓ	24	25	
EMPRESA:	MJ Ingeniería Estructural SA de CV		TIPO : ESTRUCTURA METALICA

CÓDIGO	TEXTO COMPLETO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	%
TA-000	REPARACIÓN DE BOVEDA 2DA. ETAPA					
TA-000					\$ 130,408.10	100.00%
TA-001	Apuntalamiento de losas de planta baja y 1er nivel, con puntales metálicos	M2	20.40	\$ 442.34	\$ 9,023.63	0.01%
TA-002	Reforzamiento de columna a base de dos placas de 3/8" y PTR de 10"x2"x3/16 en extremos, incl. Perforaciones y sujeción	PZA	4.00	\$ 24,022.62	\$ 96,090.48	0.01%
TA-003	Ranurado fino manual y con equipo de columnas de 45x28 cm de sección a base de ladrillo de barro, ranuras de 8.5 cm de ancho para la colocación de solera metálica de 3" en conexiones de los perfiles PTR, incluye reposición de aplanado final de 3 cm de espesor con mortero cemento arena en proporción 1:2.	MT	11.40	\$ 534.13	\$ 6,089.10	0.01%
TA-004	Recubrimiento de refuerzos metálicos en columnas, a base malla de acero con trama máxima de 1" y aplanado final de 2.5 cm de espesor con mortero cemento arena en proporción 1:2.	MT	11.40	\$ 570.16	\$ 6,499.85	0.01%
TA-005	Pintura en columnas de muros recién aplanados con mezcla de cemento, incluye una mano de sellador vinílico 5x1 y dos manos de pintura vinil-acrílica tonal marca Casther.	MT	11.40	\$ 210.16	\$ 2,395.78	0.01%
TA-006	Pintura en losas, incluye dos manos de pintura vinil acrílica tonal marca Casther, incluye limpieza final y retiro de sobrantes.	MT	20.70	\$ 97.64	\$ 2,021.06	0.01%
TA-007	Desmantelamiento de lámpara en plafón de losa, incluye la reinstalación de la misma.	PZA	2.00	\$ 339.34	\$ 678.68	0.01%
TA-003	Limpieza del sitio durante la obra y al final de esta, incluye acarreo y retiro fuera de la obra de materiales producto de demoliciones y materiales sobrantes.	PZA	1.00	\$ 7,609.52	\$ 7,609.52	0.01%

CLIENTE:	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA VIRTUAL		
PROYECTO:	Casa Sede Protocolo. Presupuesto para reparación de la boveda en el nivel de azotea generada por el sismo del 19 de Septiembre del 2022, ubicada en Enrique Díaz de León # 782 en Guadalajara Jal.		
ELABORÓ	26 [REDACTED] 27	FECHA:	
EMPRESA:	MJ Ingeniería Estructural SA de CV		TIPO : ESTRUCTURA METALICA

CÓDIGO	TEXTO COMPLETO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	%
--------	----------------	--------	----------	-----------------	---------	---

RESUMEN POR CATALOGO DE CONCEPTOS

TA-000	REPARACIÓN DE BOVEDA 2DA. ETAPA	=	\$	130,408.10	100.00%
	SUBTOTAL	=	\$	<u>130,408.10</u>	100.00%
	16% I.V.A.	=	\$	20,865.30	
	TOTAL	=	\$	<u>151,273.40</u>	

IMPORTE CON LETRA: (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, 40/100 M.N.)

- NOTAS:**
- 1 - La vigencia del presente presupuesto es de 10 dias calendario.
 - 2 - En caso de que se presenten conceptos de trabajo extraordinarios o fuera de presupuesto, se elaborará el respectivo precio unitario para su autorizacion, misma que debera ser a la mayor brevedad posible.
 - 3 - Tiempo de ejecución de los trabajos: 3.5 semanas

Atentamente

[REDACTED] 28

[REDACTED] 29 [REDACTED] 30

CLIENTE:	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA VIRTUAL		
PROYECTO:	Casa Sede Protocolo. Presupuesto para reparación de la boveda en el nivel de azotea generada por el sismo del 19 de Septiembre del 2022, ubicada en Enrique Díaz de León # 782 en Guadalajara Jal.		
ELABORÓ:	31	32	FECHA: 27-marzo-2023
EMPRESA:	H+2G Constructora S. de R. L. de C.V.		TIPO: ESTRUCTURA METALICA

CÓDIGO	TEXTO COMPLETO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	%
TA-000	REPARACIÓN DE BOVEDA 2DA. ETAPA					
TA-000					\$ 117,484.78	100.00%
TA-001	Apuntalamiento de losas de planta baja y 1er nivel, con puntales metálicos	M2	20.40	\$ 398.50	\$ 8,129.40	0.01%
TA-002	Reforzamiento de columna a base de dos placas de 3/8" y PTR de 10"x2"x3/16 en extremos, incl. Perforaciones y sujeción	PZA	4.00	\$ 21,642.00	\$ 86,568.00	0.01%
TA-003	Ranurado fino manual y con equipo de columnas de 45x28 cm de sección a base de ladrillo de barro, ranuras de 8.5 cm de ancho para la colocación de solera metálica de 3" en conexiones de los perfiles PTR, incluye reposición de aplanado final de 3 cm de espesor con mortero cemento arena en proporción 1:2.	MT	11.40	\$ 481.20	\$ 5,485.68	0.01%
TA-004	Recubrimiento de refuerzos metálicos en columnas, a base malla de acero con trama máxima de 1" y aplanado final de 2.5 cm de espesor con mortero cemento arena en proporción 1:2.	MT	11.40	\$ 513.66	\$ 5,855.72	0.01%
TA-005	Pintura en columnas de muros recién aplanados con mezcla de cemento, incluye una mano de sellador vinílico 5x1 y dos manos de pintura vinil-acrílica tonal marca Casther.	MT	11.40	\$ 189.33	\$ 2,158.36	0.01%
TA-006	Pintura en losas, incluye dos manos de pintura vinil-acrílica tonal marca Casther, incluye limpieza final y retiro de sobrantes.	MT	20.70	\$ 87.96	\$ 1,820.77	0.01%
TA-007	Desmantelamiento de lámpara en plafón de losa, incluye la reinstalación de la misma.	PZA	2.00	\$ 305.71	\$ 611.42	0.01%
TA-003	Limpieza del sitio durante la obra y al final de esta, incluye acarreo y retiro fuera de la obra de materiales producto de demoliciones y materiales sobrantes.	PZA	1.00	\$ 6,855.42	\$ 6,855.42	0.01%

RESUMEN POR CATALOGO DE CONCEPTOS

TA-000	REPARACIÓN DE BOVEDA 2DA. ETAPA	=	\$	117,484.78	100.00%
	SUBTOTAL	=	\$	117,484.78	100.00%
	16% I.V.A.	=	\$	18,797.56	
	TOTAL	=	\$	136,282.34	

IMPORTE CON LETRA: (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, 34/100 M.N.)

- NOTAS: 1 - La vigencia del presente presupuesto es de 15 días calendario.
2 - En caso de que se presenten conceptos de trabajo extraordinarios o fuera de presupuesto, se elaborará el respectivo precio unitario para su autorización, misma que deberá ser a la mayor brevedad posible.
3- Periodo de ejecución 3.5 semanas

33

34

H/ 35 / C.V.

1, 2, 4, 15, 18, 20, 23, 32 y 35.- 3 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

25, 27 y 30.- 5 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

5.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

6, 21, 28 y 33.- 1 firma, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

3, 17, 19, 22, 24, 26, 29, 31 y 34.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Académico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

16.- 2 palabras, correspondiente a un Dato Académico, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

7, 9 y 11.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

10, 12, 13 y 14.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

8.- 1 QR, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.